



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE HUMANIDADES, DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, DOCTOR PEDRO SALAZAR UGARTE Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE SE LE DENOMINARÁ "LA PAOT" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR, ASISTIDO POR EL SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ, Y CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su calidad de Coordinador de Humanidades y conforme al punto Primero del *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, publicado en la *Gaceta UNAM*, el 5 de septiembre de 2011, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en representación de "LA UNAM".
4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente documento, por lo que su titular, Dr. Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.
5. Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

M  
[Firma]



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

6. Que para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Mtro. Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

## II. DECLARA "LA PAOT" QUE:

1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía operativa y financiera, de conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.
2. Tiene por objeto la defensa de los derechos de toda persona a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia de la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial; así como la preservación, protección y restauración del ambiente y el equilibrio ecológico de la Ciudad de México, de conformidad con su Ley Orgánica.
3. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5 fracción XXVIII de su Ley Orgánica, tiene las atribuciones necesarias para celebrar toda clase de actos jurídicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
4. El Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar fue designado Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, mediante Decreto publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal (hoy Gaceta Oficial de la Ciudad de México) el 4 de marzo del mismo año, y ratificado el 19 de febrero de 2015, publicado en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 27 de ese mismo mes y año.
5. Se encuentra facultado para celebrar el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción XVII, 6 fracción II, 7 y 10 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México y 51 fracción XVI de su Reglamento.
6. Señala como domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en Avenida Medellín número 202, Piso 4 º, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

## III. DECLARAN LAS PARTES:

1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas participe con "LA PAOT" en materia de investigación, docencia, uso de información científica y técnica, organización de eventos y difusión, así como la capacitación en los campos relacionados con las materias ambiental y del ordenamiento territorial de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este Convenio, "LA UNAM" a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y "LA PAOT", elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:

- a) Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- b) Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, congresos, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- c) Difusión de publicaciones y eventos;
- d) Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común; y
- e) Las demás que acuerden las partes en el marco del presente Convenio.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos que las partes realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a "LAS PARTES", y una vez formalizados serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j) Los demás que acuerden "LAS PARTES".

Asimismo, "LAS PARTES" podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de contratos de coedición correspondientes.

#### CUARTA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del presente Convenio y atender todo lo relacionado con lo mencionado en la cláusula anterior, "LA UNAM" designa como representante al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Dr. Pedro Salazar Ugarte; por su parte "LA PAOT" designa como responsable al Lic. Marco Antonio Esquivel López en su carácter de Subprocurador de Asuntos Jurídicos.

#### QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento "LAS PARTES" establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos, en los convenios específicos a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Convenio de Colaboración.

#### SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica formada por los responsables señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los Convenio específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los Convenios Especificos y evaluar los resultados;





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

- d) Resolver toda controversia que se derive del convenio y proponer acuerdos que den solución a estas;
- e) Las demás que acuerden las partes.

#### SÉPTIMA. PUBLICACIONES

En caso que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de los instrumentos derivados, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación, formalizándolo con el instrumento jurídico respectivo.

Para cualquier publicación que se derive del objeto del presente acuerdo de voluntades o de sus instrumentos derivados deberá contar previamente con la dictaminación y aprobación del Comité Editorial de la división correspondiente de "LA UNAM".

#### OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder derechos y obligaciones derivados del presente Convenio o de los instrumentos derivados.

#### NOVENA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

#### DÉCIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones.

#### DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

#### DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".





PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

### DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" reconocen que a los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este convenio, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas "LAS PARTES", la titularidad les corresponderá en proporción a su participación, pudiendo utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas tareas.

### DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" se comprometen a tratar como reservada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 4 de mayo de 2015, la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública* y, el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA

Este Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de 5 (cinco) años, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de "LAS PARTES" y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga."

### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a "LA UNAM" en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DE LA CDMX

#### DÉCIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Sexta del presente Convenio.

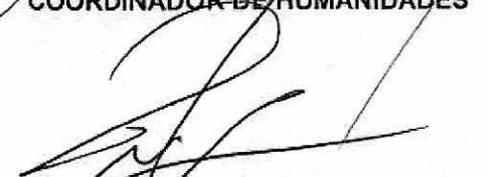
#### DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

En el supuesto de que la controversia subsista, “LAS PARTES” convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de Colaboración, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigente, y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

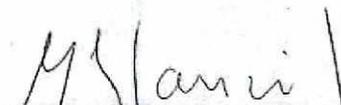
Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por **quintuplicado** en la Ciudad de México a los 9 días del mes de noviembre del año 2017.

POR “LA UNAM”

  
DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ  
COORDINADOR DE HUMANIDADES

  
DR. PEDRO SALAZAR UGARTE  
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE  
INVESTIGACIONES JURÍDICAS

POR “LA PAOT”

  
LIC. MIGUEL ÁNGEL CANCINO AGUILAR  
PROCURADOR AMBIENTAL Y DEL  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD  
DE MÉXICO

  
LIC. MARCO ANTONIO ESQUIVEL LÓPEZ  
SUBPROCURADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS Y LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.